



Bogotá, 25/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500434111**



20185500434111

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
CARRERA 13 No 9-46 CENTRO
PUERTO GAITAN - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16697 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1 6 6 9 7 DE 11 ABR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**, identificada con NIT 900578129 - 7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT 900578129 -7.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT 900578129 -7.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, NIT 900578129 - 7 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT 900578129 -7.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, NIT 900578129 - 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, NIT 900578129 - 7, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

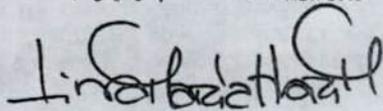
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** NIT. 900578129 - 7, con domicilio ubicado en la **CRA 13 NO 9-46 CENTRO** de la ciudad de **PUERTO GAITAN** Departamento de **META**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16697 11 ABR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:21:37 **** Recibo No. S000361972 **** Num. Operación. 90RUE0323242
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6FemAWdpRy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900578129-7
DOMICILIO : PUERTO GAITAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 242070
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 29 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 50,000,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 13 NO 9-46 CENTRO
BARRIO : CENTRO PUERTO GAITAN META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3115707602
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3173807971
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@movicar.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 13 NO 9-46 CENTRO
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITAN
BARRIO : CENTRO PUERTO GAITAN META
TELÉFONO 1 : 3115707602
TELÉFONO 2 : 3173807971
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@movicar.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43487 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MISION PREVENTIVA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

POR ACTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43487 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MISION PREVENTIVA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:21:37 **** Recibo No. S000361972 **** Num. Operación. 90RUE0323242
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6FemAWdpRy

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) MISION PREVENTIVA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
Actual.) MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 29 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54826 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2015, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MISION PREVENTIVA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S POR MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	PUERTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20141105	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	PUERTO GAITAN	RM09-50866	20141222
AC-3	20141105	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	PUERTO GAITAN	RM09-50866	20141222
AC-6	20150629	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	PUERTO GAITAN	RM09-54826	20150819
AC-6	20150629	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	PUERTO GAITAN	RM09-54826	20150819
AC-6	20150629	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-54827	20150819
AC-6	20150629	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-54827	20150819
AC-7	20160115	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-56235	20160121
AC-7	20160115	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-56235	20160121
AC-8	20160328	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-57386	20160419
AC-8	20160328	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-57386	20160419

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 49395 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 61 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
A) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, AÉREA, TERRESTRE, MARITIMA Y MULTIMODAL PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS. B) ASESORAR, DISEÑAR, PLANEAR, DESARROLLAR, ORGANIZAR, CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER, ADMINISTRAR, PRODUCIR, EJECUTAR, INSTALAR, SUMINISTRAR, CONTROLAR, COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS ASOCIADOS, EN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS DE PLANEACION ASESORIA, INTERVENTORIA Y OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERIA DE PETROLEO, GEOLOGIA, INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA DE SISTEMAS Y ARQUITECTONICAS, URBANISMO, DESARROLLO URBANO Y RURAL, INGENIERIA METALURGICA, TECNOLOGIA, DESARROLLO DE PROYECTOS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, OPERACION LOGISTICA Y DISTRIBUCION FISICA, OBRAS Y PROYECTOS DE MINERIA E HIDROCARBUROS, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE GAS DUCTOS, POLIDUCTOS, OLEODUCTOS, PROPANODUCTOS, INSTALACION DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS, CONVERSION AUTOMOTRIZ A GAS. MANEJO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DEL PETROLEO, REFINERIAS TERMoeLECTRICAS, CRUCES ENCAMISADOS, CRUCES FLUVIALES Y SUBFLUVIALES, MONTAJES DE ESTACIONESTANQUES, TERRAPLENES, TRATAMIENTO DE DESECHOS URBANOS, RURALES E INDUSTRIALES, ETC. SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO, DISEÑO, PROYECTOS, CONSULTORIAS, ASESORIA, INTERVENTORIAS, PRESUPUESTOS,



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:21:38 **** Recibo No. 5000361972 **** Num. Operación. 90RUE0323242
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6FemAWdpRy

PROGRAMACION DE TRABAJO Y DE OBRA, AVALUOS, DESARROLLO DE PLANOS ISOMETRICOS, PLANIMETRICOS Y ARQUITECTONICOS ASI COMO LAS INTERVENTORIAS EN DESARROLLO. SEGUN SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: A). FORMAR ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES O MUNICIPALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O DE ECONOMIA MIXTA, SOLICITUDES O PROPUESTAS DE LICENCIAS DE PERMISOS DE APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU INDOLE, PARTICIPAR EN LICITACIONES. ASI MISMO ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OBTENER LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS. B). FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGA O ADELANTE ACTIVIDADES SEMEJANTES COMPLEMENTARIAS, O QUE HAGA MAS ECONOMICA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL. C) DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA AMBIENTAL, FORESTAL, VETERINARIA Y SANITARIA GENERAL, EN ESPECIAL, LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y ACUEDUCTOS, RELLENOS SANITARIOS, CONTROL, RECOLECCION Y DISPOSICION DE DESPERDICIOS IMPLEMENTANDO LA VARIABLE DE RECICLAJE, ETC, DISEÑO CONSTRUCCION, ADECUACION, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES, APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS, PLANEACION Y LEGISLACION AMBIENTAL Y LABORAL, CONSULTORIAS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION EN ESTUDIO DE IMPACTOS AMBIENTALES, MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL, CONTROL Y REPARACION DE ZONAS VERDES, EMPADRIZACIONES, REFORESTACIONES Y ORMA TO EN GENERAL, ETC. D) PRESENTACION, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE FERRETERIA EN GENERAL, MATERIALES, ACCESORIOS Y EQUIPOS ELECTRICOS YELECTRONICOS, PRODUCTOS E INSUMOS RELACIONADOS CON LA RAMA AGROPECUARIA Y AGRICOLA EN GENERAL; VENTA DE ABONOS, DESINFECTANTES HERBICIDAS, PESTICIDAS, FUNGICIDAS, PLAGUICIDAS, SEMILLAS DE ESPECIES VEGETALES FRUTALES, NATIVAS Y ORNAMENTALES EN GENERAL, ASI COMO, ARBOLES LISTOS PARA SEMBRAR DE LAS MISMAS ESPECIES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION EN GENERAL MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS AGRICOLAS EN GENERAL, E) DOTACIONES HOSPITALARIAS, MUEBLES, MOBILIARIO MEDICO QUIRURGICO, ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES, EQUIPOS, MUEBLES Y ACCESORIOS PARA OFICINA, ELEMENTOS DE PAPELERIA EN GENERAL, SOFTWARE Y HARDWARE, LIBROS, MATERIAL DIDACTICOS, AYUDAS EDUCATIVAS Y DOTACIONES INDUSTRIALES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, VESTIDOS DE LABOR, LA VENTA, ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS ESPECIALIZADAS Y MATERIALES DESTINADOS A OBRAS CIVILES, ELECTRICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, ETC., F) SERVICIOS DE CASINO, BAR, RESTAURANTE, CAFETERIA, BUFFET, REFRIGERIOS, SERVICIOS DE CAMARERIA Y LAVANDERIA Y APOYO A ESTACIONES PETROLERAS G) LA PARTICIPACION DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA DE PRODUCTOS Y/O ARTICULOS METALICOS, DE PLASTICO, DE PAPEL O CARTON, DE VIDRIO O DE CAUCHO, O DE SUS COMBINACIONES, G) LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES O DE PERSONAS NATURALES. H) PRESTACION DE POSTAL URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA PRESTADA EN FORMA DIRECTA Y POR MEDIO DE TERCEROS. ENTENDIENDO POR TAL LA APLICACION Y ADOPCION DE CARACTERISTICAS ESPECIALES PARA LA ADMISION RECOLECCION Y ENTREGA DE ENVIOS DE CORRESPONDENCIA TRANSPORTADO VIA SUPERFICIE O AEREA EN EL AMBITO NACIONAL Y EN CONEXION CON EL EXTERIOR, INCLUYENDO LA RECEPCION Y ENTREGA DE ENVIOS URGENTES POR AVION. H) SERVICIOS DE SOLDADURAS ESPECIALES SEGUN NORMAS INTERNACIONALES ASME, API, AWS. I) SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DE TODO TIPO DE OBRAS, MECANICAS, CIVILES, ELECTRICAS Y DE INSTRUMENTACION ENTRE OTRAS. J) SERVICIO DE APOYO Y MANTENIMIENTO A LOCACIONES PETROLERAS. K) CALIBRACION DE INSTRUMENTOS PARA TODO TIPO DE EMPRESAS. L) CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE SE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, QUE EL GERENTE CONSIDERE CONVENIENTE, UTILIZANDO LAS DIVERSAS INSTITUCIONES JURIDICAS CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION VIGENTE, PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALSQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.050.000,00	6.667,00	150.000,00
CAPITAL SUSCRITO	150.000.000,00	1.000,00	150.000,00
CAPITAL PAGADO	150.000.000,00	1.000,00	150.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

FOR ACTA NÚMERO 9 DEL 02 DE JUNIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO



CARTELA DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA QUE DEBE INCLUIRSE EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA QUE DEBE ENTREGARSE EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN EL AREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y EN EL PORTAL DE SERVICIO AL CLIENTE.

Form fields for company identification, including fields for company name, address, and contact information.

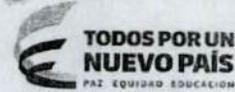
Main body of text containing detailed information and instructions regarding the company identification process.

Form fields for additional information, including a section for 'OTROS DATOS' and a signature area.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500379071



20185500379071

Bogotá, 11/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MOVICAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
CARRERA 13 NO 9-46 CENTRO
PUERTO GAITAN - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16697 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-04-2018\CONTROL\CITAT 16661.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900 062817-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 211

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
MOVICAR SERVICIOS INTEGRAL
S.A.S
Dirección: CARRERA 13 No 9-46
CENTRO
Ciudad: PUERTO GAITAN, META
Departamento: META

Código Postal: 111311395
Envío: RN940904318CO
Código Postal: 111311395
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha Pre-Admisión:
26/04/2018 15:52:14
Min. Transporte Lic de carga 0020X
del 20/05/2011

HORA
QUIEN RECIBE

Observaciones:		Observaciones:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 2: DIA, MES, AÑO		Fecha 2: DIA, MES, AÑO	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Fallido		Fallido	
Cerrado		Cerrado	
Rehusado		Rehusado	
Desconocido		Desconocido	
No Existe Número		No Existe Número	
No Reclamado		No Reclamado	
No Contactado		No Contactado	
Apertado Clausurado		Apertado Clausurado	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

